ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Instructivo – Contribuyente

Sistema Único de Compensaciones S.U.C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Índice

Introducción 3
Inicio 4
Compensación de impuestos 6
Validaciones 14
Nivel Sujeto 14
Nivel Obligación 15
Nivel saldos a favor de la o el contribuyente y obligación 21
Consideraciones importantes 22

Introducción

El sistema único de compensaciones es una aplicación web que permite la gestión de los saldos a favor de las y los contribuyentes y los saldos a favor del fisco que posee una o un responsable tributario en sus diferentes obligaciones impositivas administradas por esta Agencia.

En esta primera etapa, se encontrará disponible para todas las obligaciones de impuestos predeterminados, Ingresos Brutos y Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos y Sellos (a excepción de Escribanas/os y Registros Seccionales).

La Resolución Normativa Nº 52/20 reglamenta el procedimiento del trámite que se describe en el presente documento.

Inicio

Para poder tramitar la compensación de saldos en el marco de resolución mencionada en la página anterior, se debe ingresar a través de la web de **ARBA** en el panel de Autogestión.

El sistema le va a solicitar la autentificación a través del ingreso de CUIT y CIT. En caso de no contar con la misma o de haberla olvidado, en el margen derecho contará con un acceso que le permitirá gestionarla.

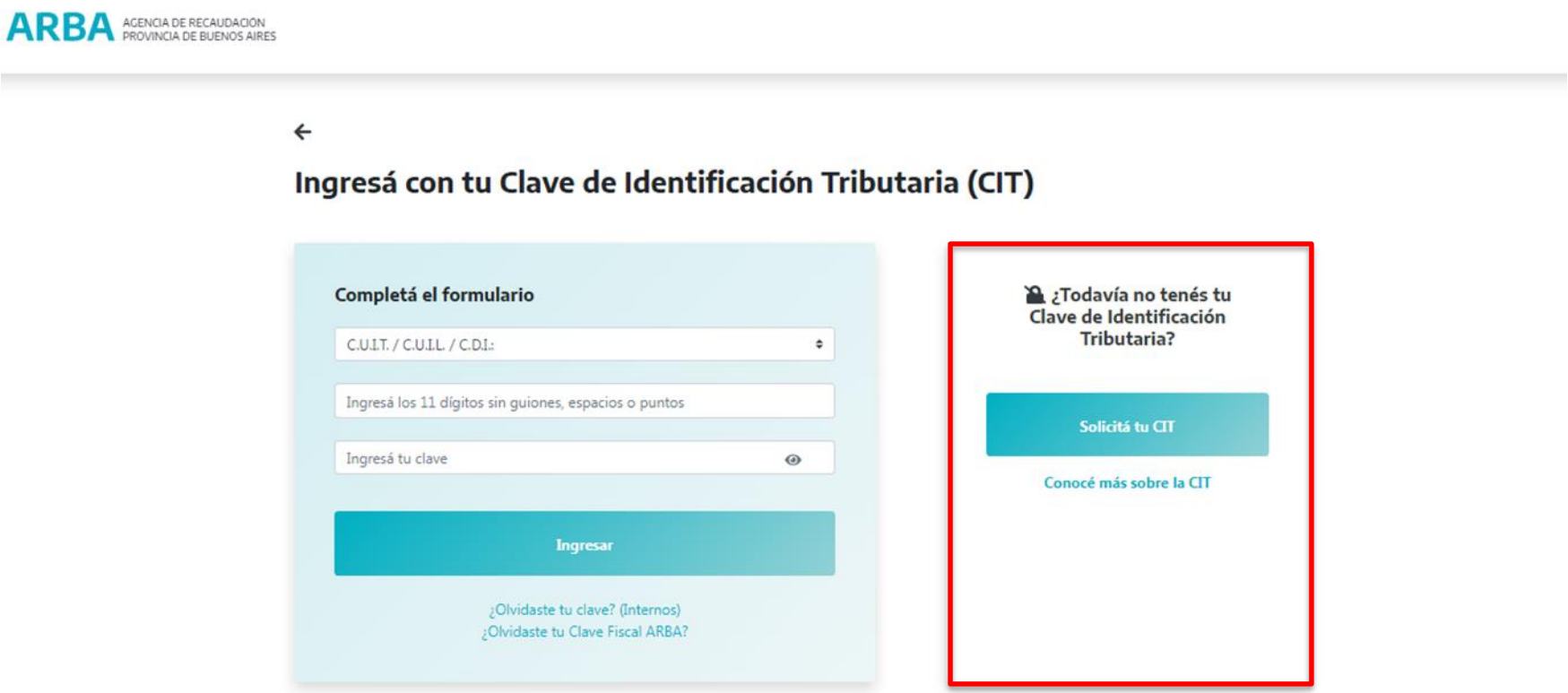

Compensación de Impuestos

Si el sistema verifica la existencia de obligaciones asociadas con saldos a favor de la persona contribuyente y con saldos deudores, va a habilitar al final del detalle de su situación tributaria el botón "**Compensación Impuestos**".

Es importante que previo a continuar con el trámite se verifiquen las obligaciones que se presentan en el detalle de situación tributaria existente en el "Gestionar" de la web de ARBA, dado que la compensación operará únicamente sobre aquellas que se encuentran vinculadas a la CUIT.

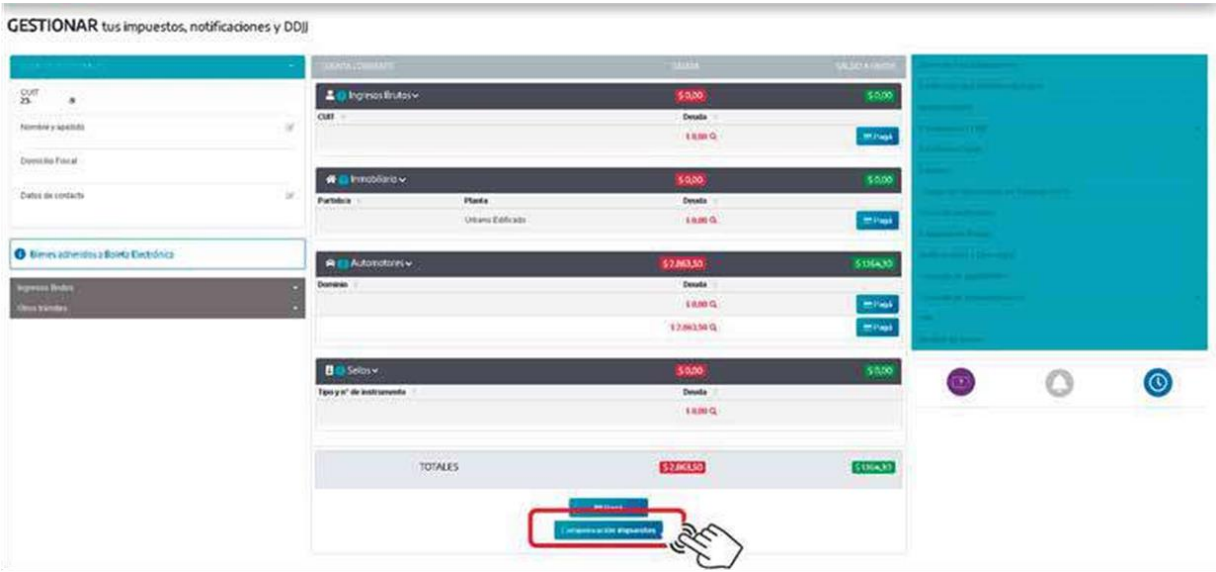

Al ingresar a la aplicación se encontrará un menú que contiene las siguientes funciones:

- Compensación de impuestos.
- Constancias.
- Contáctenos.
- Salir.

Al seleccionar la opción de "**Compensación de impuestos** "se emitirá el siguiente mensaje, "Para poder continuar, debe ACEPTAR los Términos y condiciones".

Al seleccionar la opción aceptar, si se verifica el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 la RN N° 52/2020, el sistema compensará los saldos a favor de la o el contribuyente con los saldos deudores dentro de cada una de las obligaciones.
Concluida dicha acción el sistema exhibirá, para cada una de las obligaciones, los saldos resultantes a favor de la persona contribuyente y a favor del fisco conforme se muestra en la pantalla:

En esta pantalla se visualizarán dos cuadros; en el primero de ellos estarán todas las obligaciones que poseen saldos a favor de la o el contribuyente, su período, su importe original y su fecha de pago. En la segunda columna estarán todas las obligaciones que poseen saldo deudor, identificando el período, el importe original de la deuda y la fecha de vencimiento de la misma.
A solo efectos de visualización, todas las columnas tienen el botón para ordenar de mayor a menor. Y tiene la opción de realizar filtros por los campos consignados.

Al seleccionar el botón compensar, el sistema realizará la compensación entre las obligaciones y emitirá el mensaje de “Se compensó con éxito”, habilitando el botón para poder imprimir la constancia del trámite de compensación.

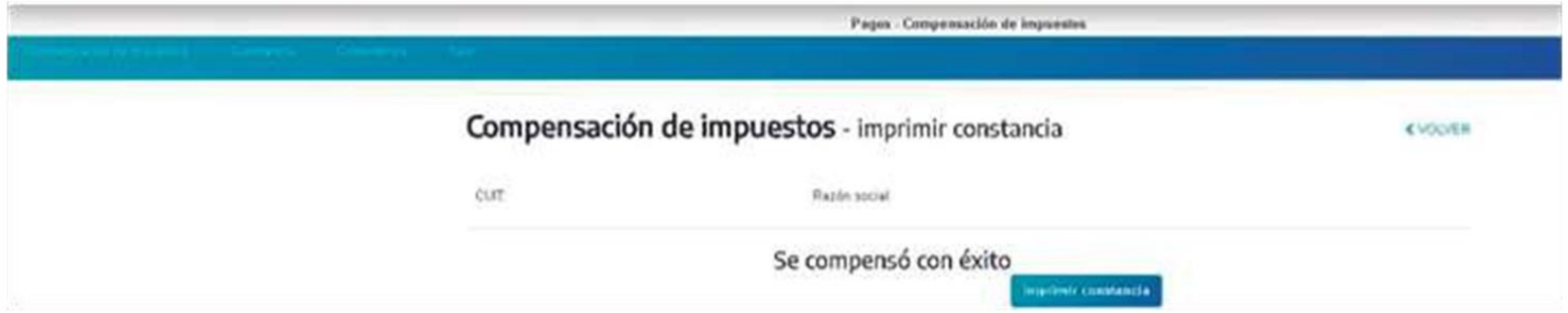

La constancia del trámite contiene la fecha en la cual fue realizado el mismo, el número y un detalle de los saldos a favor de la persona contribuyente utilizados, y la deuda compensada.
El formulario A- 341W va a contener la información de las compensaciones realizadas dentro de las obligaciones y entre las obligaciones.

Constancia de compensación A-341W ARBA

PRUEBA |

Clave de identificación:
Contribuyente:

Proceso Fecha 06/11/2020
Número 202002677216

Saldo a favor contribuyente			Deuda compensada		
Impuesto/Objeto	Año / Cuota	Fecha del crédito	Impuesto/Objeto	Obligación / Cuota	Importe
	2020/04	01/04/2020		2020/08	133781.60
	2020/05	01/05/2020		2020/08	473063.09
	2020/05	01/05/2020		2020/08	54953.71
	2020/05	01/05/2020		2020/08	382586.03
	2020/05	01/05/2020		2020/09	297982.38
	2020/05	01/05/2020		2020/09	443783.40
	2016/03	31/10/2016		2020/01	1411.70
	2020/06	20/07/2020		2020/01	2680.90
	2020/06	20/07/2020		2020/02	3244.50
	2020/06	20/07/2020		2020/03	3244.50
	2020/06	20/07/2020		2020/04	3244.50

ACLARACIÓN: Si es o ha sido contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el sistema va a realizar la compensación de todos los períodos que registre la cuenta corriente, considerando en este caso los períodos adeudados de multas y cuotas moratorias según la fecha de vencimiento de las mismas, pudiendo modificar las compensaciones que figuran actualmente en los períodos.

Luego de aceptar los términos y condiciones, y en caso que no se cumpla algunas de las condiciones establecidas en el artículo 12 de RN N° 52/2020 y no se pueda verificar la existencia de una o único responsable tributario, el sistema desplegará la siguiente pantalla:

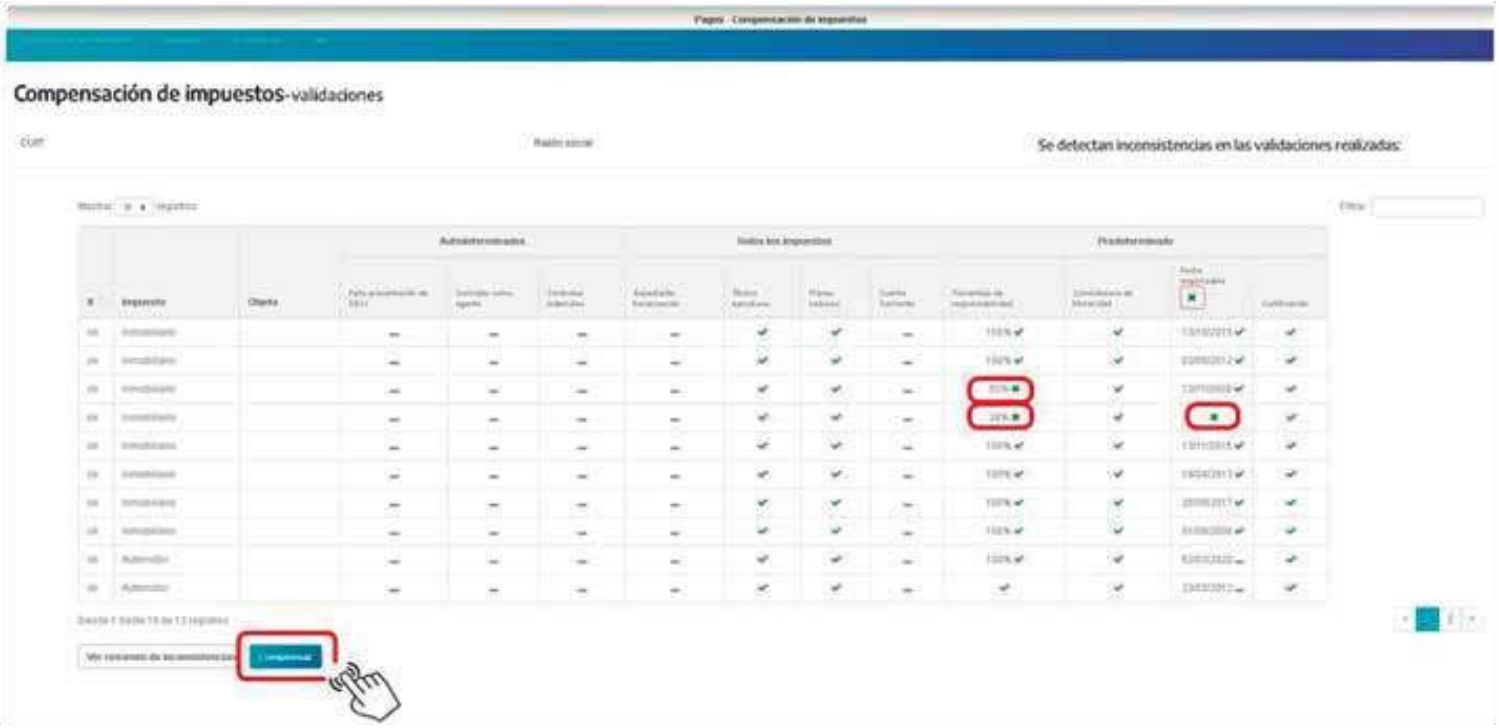

En esta pantalla se presentará un cuadro con el detalle de todas las obligaciones asociadas a su CUIT y las validaciones realizadas. Todos aquellos objetos que tengan una **X** (cruz verde), no cumple con alguna condición que permita validar responsabilidad única del saldo a favor, por lo que si desea continuar deberá seleccionar el botón “Compensar”, pero no se tomarán en cuenta para la compensación los créditos a favor que pudieran existir en estas obligaciones.
Si al controlar las condiciones, se verifica que no cumple con alguno de los incisos establecidos en el artículo 11 de la RN N° 52/2020 el sistema le desplegará la siguiente pantalla:

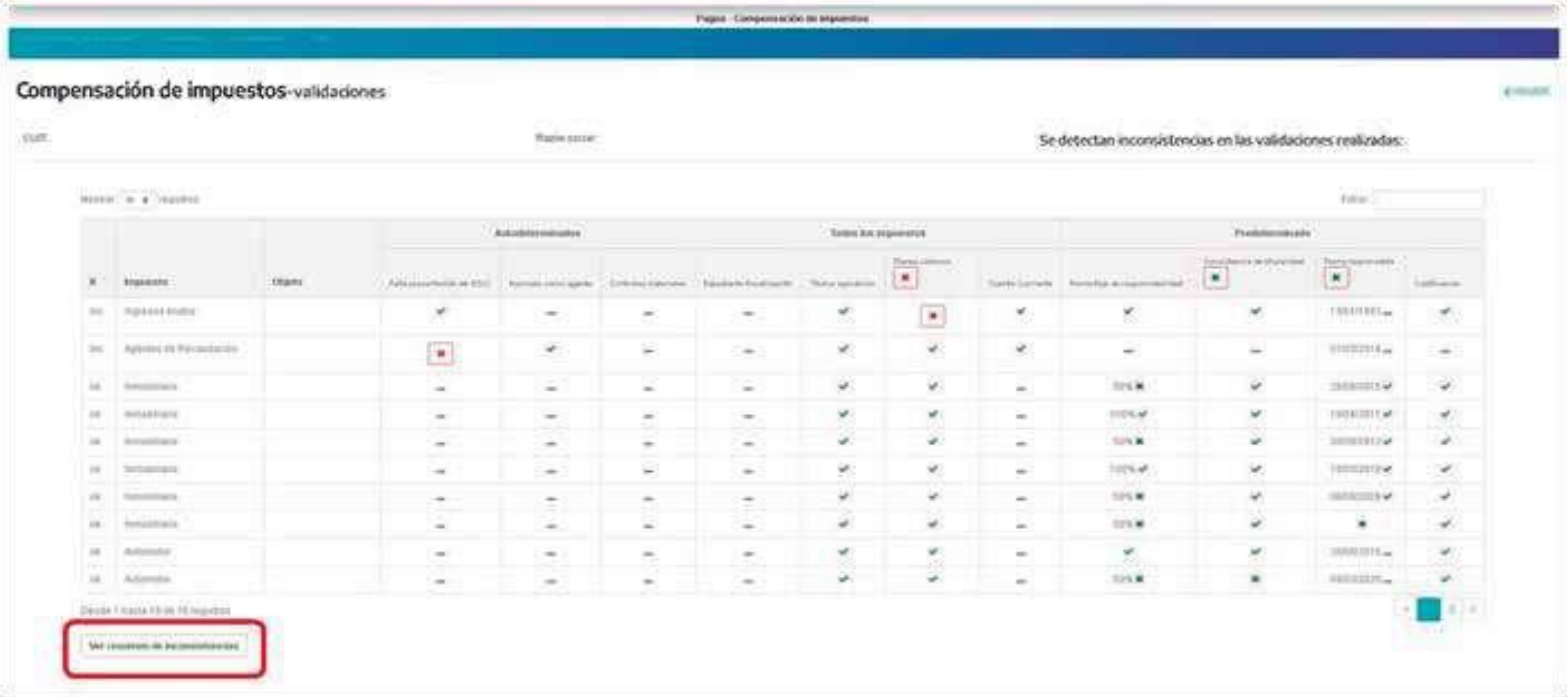

Se identificará con **X** (cruz roja) todas las condiciones que no cumple una determinada obligación y por lo cual no puede darse continuidad al trámite de compensación.
Al posicionarse y seleccionar la cruz el sistema emitirá una leyenda con la descripción de la inconsistencia detectada.

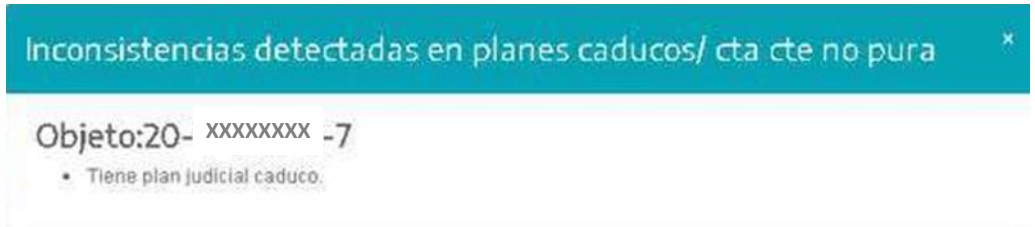

En margen inferior tiene disponible el botón de "**Resumen de inconsistencias**", en donde podrá encontrar un detalle de todas las validaciones que no cumple para poder gestionar el trámite.

A continuación, se realizará una descripción de todos controles que realiza el sistema, con una explicación de los motivos y el comportamiento a seguir. El sistema realiza validaciones a tres niveles:

Validaciones

1. A nivel sujeto

MOTIVO	CONTROL	LEYENDA	COMPORTAMIENTO
PROCESO DE CONCURSO/ QUIEBRA	Se controla la presencia de legajos por procesos concursales activos que contengan deuda por cualquiera de los tributos que administra esta Agencia.	Al encontrar al menos uno, el sistema muestra el siguiente mensaje: ***"Posee proceso concursal activo (concurso o quiebra). Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático".***	No podrá continuar. En este tipo de situaciones, en caso que la o el contribuyente considere que debe iniciar trámite de todos modos, se deberá iniciar un trámite de Demanda. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".
FECHA DE FALLECIMIENTO	Se busca en los datos formales de la persona contribuyente la existencia de fecha de fallecimiento para la CUIT.	Si la CUIT posee fecha de fallecimiento el sistema muestra el siguiente mensaje: ***"Se encuentra operando con una CUIT que registra fecha de fallecimiento. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	En este tipo de situaciones, no podrá continuar con el trámite. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".

2. A nivel Obligación

MOTIVO	CONTROL	LEYENDA	COMPORTAMIENTO
TÍTULO EJECUTIVO	Se verifica en la base de datos la existencia de deuda en instancia judicial, no regularizada, por alguna de las obligaciones vinculadas a la CUIT.	Si encuentra un título ejecutivo pendiente de cancelación o regulación, se muestra el siguiente mensaje en el cuadro de resumen de inconsistencia: ***"Posee deuda en instancia judicial no regularizada. Podrá acceder por este sistema una vez que haya regularizado la misma. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático"***	No podrá continuar, debiendo regularizar el título ejecutivo. Si desea conocer el detalle de los títulos ejecutivos, puede ingresar por "Escribanía digital", dentro del gestionar. En este tipo de situaciones, en caso que la o el contribuyente considere que debe realizar el trámite de todos modos, podrá iniciar una demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".
PLAN DE PAGO JUDICIAL Y/O POR DEFRAUDACIÓN CADUCO	Se comprueba la existencia de regímenes de regularización de deuda judiciales en estado caduco. O si es agente de recaudación, se verifica la existencia de un plan por defraudación caduco.	Si se encuentra al menos un plan de pagos judiciales y/o por defraudación caducos, en el resumen de inconsistencias se muestra el siguiente mensaje: *"**Tiene plan judicial y/o por defraudación caduco. Podrá acceder al sistema una vez que haya regularizado el mismo. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	No podrá continuar con el trámite hasta no regularizase el plan de pagos. En este tipo de situaciones, en caso que la o el contribuyente considere que debe realizar el trámite de todos modos, podrá iniciar una demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".
CUENTA CORRIENTE	El sistema único de compensación puede operar solo con aquellas obligaciones que se encuentren registradas en la base de datos de la agencia en el formato de cuenta corriente.	Si encuentra al menos una obligación que no posea todos sus saldos no prescriptos en el entorno de cuenta corriente, en el resumen de inconsistencias se muestra el siguiente mensaje: *"**Dado que existen períodos que no se encuentran habilitados para operar con esta aplicación podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático"***	No podrá continuar con el trámite. En este tipo de situaciones deberá iniciar un trámite de demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".

2. A nivel Obligación

MOTIVO	CONTROL	LEYENDA	COMPORTAMIENTO
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS	Para las y los contribuyentes de ingresos brutos y/o agentes de recaudación se verifica que se hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos vencidos y no prescriptos desde su inscripción en el impuesto hasta la fecha del trámite. Se controla además que el contribuyente no posea períodos determinados de oficio por la Agencia (artículo 58).	De verificarse al menos un período sin presentación de declaración jurada y/o períodos determinados de oficio, en el resumen de inconsistencia se muestra el siguiente mensaje: ***"Faltan presentaciones de DDJJ en los tramos de inscripción"***	La o el contribuyente deberá presentar las declaraciones juradas faltantes y reingresar al trámite una vez que verifique se encuentren registradas en el aviso de deuda. Puede corroborar las presentaciones faltantes en las consultas de deudas del "Gestionar" de la web de esta Agencia respecto de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o a Agentes de Recaudación, según corresponda.
FISCALIZACIÓN	Se examina la existencia de expedientes por procesos de fiscalización en curso (estado distinto de conformado o firme) por Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o por el Regímenes de Recaudación por lo que se encuentre inscripto y/o declarando.	De verificarse la existencia de un expediente de fiscalización en trámite, el sistema muestra en el cuadro de inconsistencia la siguiente leyenda: ***Posee expediente de fiscalización en trámite. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	No podrá continuar, debiendo esperar a la culminación de la fiscalización. En este tipo de situaciones, en caso que la persona contribuyente considere podrá iniciar el trámite de demanda de repetición. Si es contribuyente de IIBB, puede iniciarla a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB". Para poder realizar la consulta de los expedientes en trámite de fiscalización puede hacerlo en el acceso existente en el "Gestionar".

2. A nivel Obligación

MOTIVO	CONTROL	LEYENDA	COMPORTAMIENTO
NO ESTÁ INSCRIPTO	Se verifica que el sujeto se encuentre inscripto en los Regímenes de Recaudación sobre los cuales presenta declaraciones juradas. O bien, encontrándose inscripto, que no se verifiquen presentaciones de DDJJ en una fecha diferente a la declarada como fecha de alta.	De verificarse alguna de estas condiciones en el cuadro de resumen de inconsistencias se muestra el siguiente mensaje: ***"Hemos detectado presentaciones como agente de recaudación por periodos en los cuales no se encontraba inscripto para ese régimen/actividad. Regularice su situación y vuelva a ingresar."***	No podrá continuar con el trámite. En el caso que este presentando declaraciones juradas por régimen por el cual no se encuentra inscripto, deberá efectuar el alta según lo establecido en la RN 53/2010 y modificatorias. En el "Gestionar" se encuentra el acceso al trámite referenciado en el párrafo anterior. En el caso, que exista inscripción en carácter de Agente de Recaudación, pero realizó presentaciones por períodos en los cuales no se encontraba dado de alta deberá presentarse en la oficinas de atención presencial correspondiente a su domicilio a fin de solucionar las inconsistencia.
CONTROLES MATERIALES	A efectos de establecer la razonabilidad de los datos que la o el contribuyente incorporó en sus declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se realizan una serie de verificaciones sistémicas que comparan aquellos con distintas fuentes de información. Los controles realizados son anuales, es decir se analiza el comportamiento durante el año completo, por lo que los mensajes tienen indicación por cada año analizado. Asimismo, y dado que los cruces tienen una actualización mensual, en los casos en que la persona contribuyente corrija los desvíos según lo indicado, deberá esperar al mes siguiente para realizar su solicitud.		

2. A nivel Obligación - Controles materiales

MOTIVO	CONTROL	LEYENDA	COMPORTAMIENTO
a) Inconsistencias entre I.V.A. e II.BB.	A efectos de analizar la razonabilidad de los importes declarados como ingresos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza, para aquellas/os contribuyentes que revistan la condición de responsable inscripta/o ante el Impuesto al Valor Agregado, una comparación entre aquellos y una estimación realizada a partir de los importes declarados en dicho tributo nacional.	El desvío permitido es 1%, si el cálculo resulta mayor al 1% o inferior al -1% en el resumen de inconsistencia se muestra el siguiente mensaje: ***"Inconsistencias en importes declarados – IVA e IIBB - Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	La o el contribuyente deberá revisar la conciliación entre todos los ingresos declarados en ambos impuestos, corregir sus declaraciones juradas e ingresar al mes siguiente. En caso que la persona contribuyente no pueda dar solución a las inconsistencias indicadas, podrá iniciar la demanda no automática, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".
b) Cuentas bancarias compartidas	Atento que no es posible establecer de forma automática la utilización en las declaraciones juradas de retenciones bancarias efectuadas sobre cuentas cuya titularidad comparten dos o más contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se busca dentro de las CBU informadas por las y los agentes bancarios para la persona contribuyente, cuentas que reúnan tales características (compartidas con otras/os contribuyente/s de IIBB).	Si se encuentra alguna cuenta del tipo indicado, el sistema muestra el siguiente mensaje: ***"Se detectó que posee al menos una cuenta bancaria compartida con otro contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	La o el contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automático, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".

2. A nivel Obligación - Controles materiales

MOTIVO	CONTROL	LEYENDA	COMPORTAMIENTO
c) Inconsistencias entre acreditaciones bancarias e II.BB.	A efectos de analizar la razonabilidad de los importes que la persona contribuyente declaró como ingresos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza, para aquellas/os contribuyentes que tributen bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), una comparación entre aquellas/os y una estimación realizada a partir de los importes de acreditaciones informadas por las entidades bancarias.	En caso que, las acreditaciones bancarias superen por más del 20% a los ingresos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos, el sistema muestra el siguiente mensaje: ***"Inconsistencias en importes declarados – IIBB y acreditaciones bancarias. Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus acreditaciones bancarias. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	La o el contribuyente deberá revisar los importes declarados en IIBB y, en caso de detectar inconsistencias, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la persona contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automático, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".
d) Devoluciones bancarias	Se consulta la información brindada por las entidades bancarias a efectos de encontrar retenciones bancarias negativas.	Si encuentra una retención con signo negativo (devolución), el sistema cruza la información con bases de datos y si concilia la información entre lo informado por las o los Agentes y declarado por la persona contribuyente, la CUIT pasa el control. Si no concilia muestra el siguiente mensaje: ***"Se verifica la existencia de devoluciones efectuadas por los Agentes de Retención que no han podido ser conciliadas por ésta Agencia. Podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la o el contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automático, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".

2. A nivel Obligación - Controles materiales

MOTIVO	CONTROL	LEYENDA	COMPORTAMIENTO
e) Inconsistencias entre deducciones declaradas e informadas	Se confrontan los importes declarados por la persona contribuyente en concepto de deducciones y los informados por las o los agentes de recaudación.	En caso que, las deducciones declaradas, superen en más del 1% o sean inferiores al 80% de las informadas por las o los agentes de recaudación, el sistema muestra el siguiente mensaje: ***"Inconsistencias en importes declarados – Deducciones declaradas - Presenta inconsistencias entre los importes declarados de retenciones y/o percepciones. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá iniciar un trámite de demanda de repetición no automático."***	La o el contribuyente deberá revisar los importes declarados en IIBB y, en caso de detectar inconsistencias, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la persona contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda no automático, a través de la aplicación web, ingresando por la opción de "Gestionar" y seleccionando el botón "Ingresa la demanda de IIBB".
f) Inconsistencias en alícuotas	Se verifica la correcta aplicación de alícuotas de acuerdo a los códigos de actividades declarados por la o el contribuyente, teniendo en cuenta los parámetros necesarios para su determinación (Ingresos anuales, territorialidad, etc.) Se compara el impuesto determinado utilizando las alícuotas definidas por el cruce con el impuesto determinado por la persona contribuyente en sus declaraciones juradas.	***"Presenta inconsistencias en las declaraciones juradas por errónea aplicación de alícuotas. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático."***	Deberá revisar las alícuotas utilizadas en sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso de no poder dar solución a las inconsistencias indicadas, la o el contribuyente podrá iniciar el trámite de demanda.

3. A nivel saldos a favor de la o el contribuyente y obligación

MOTIVO	CONTROL	COMPORTAMIENTO
PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD	Se constata por cada uno de los objetos que el sujeto el único responsable impositivo del bien.	Si se verifica la existencia de un porcentaje de responsabilidad distinto del 100 %, los saldos a favor de la persona contribuyente en ese objeto no serán considerados para la compensación. Si la información se encuentra desactualizada, puede ingresar un reclamo.
CONSISTENCIA DE TITULARIDAD	Se verifica que el objeto posea todos los responsables impositivos.	Si se verifica que la suma de los porcentajes de responsabilidad es distinto del 100 %, los saldos a favor de la persona contribuyente en este objeto no serán considerados para la compensación.
FECHA DE RESPONSABILIDAD	Se valida que los objetos posean fecha desde de responsabilidad, para poder verificar que los créditos a favor de la o el contribuyente posean fecha igual o mayor a la fecha de vigencia de su responsabilidad.	Si se verifica que el objeto no posee informada la fecha de responsabilidad en nuestra base, los saldos a favor de la persona contribuyente no serán considerados para la compensación.
CUITIFICACIÓN	Todos las y los responsables que se encuentran asociados al objeto deben contar con la CUIT.	Si se verifica que el objeto no posee declaradas todas las CUIT en nuestras base, los saldos a favor de la persona contribuyente no serán considerados para la compensación. Si la información con la que contamos se encuentra desactualizada, puede ingresar en la opción correspondiente dentro del Gestionar.

Consideraciones importantes

- **¿Cómo se compensa e imputan los saldos a favor?**

Al momento de la imputación serán considerados todos los saldos deudores no prescriptos de períodos puros, cuotas moratorias y/o multas de todas las obligaciones asociadas al sujeto; resultando aplicable lo previsto en el artículo 99 del Código Fiscal – Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias, **vencidos a la fecha de la solicitud.**

En el caso de Ingresos Brutos, solo se considerarán los saldos a favor de la persona contribuyente con antigüedad mayor a 2 meses, sin computar el mes en el que se realiza el trámite.

Para las y los Agentes de Recaudación solo se considerarán como saldos a favor de la persona contribuyente, aquellos que se hayan originado por el pago doble de una misma obligación, según lo establecido en el RN N° 54/18.

Todos los créditos se ordenarán desde la fecha más antigua de pago, y los débitos se ordenarán desde la fecha de vencimiento más antigua a la más reciente. Se imputará primero al período con fecha de vencimiento más antiguo según su ordenamiento, aplicando el crédito más antiguo.

Ante igual fecha de orden de dos saldos a cobrar, primero se imputará a las multas, y luego al resto de los tipos cuotas, de períodos o moratoria.

Los saldos deudores pueden ser cancelados de manera total o parcial.
Al efectuarse la compensación, se determinará si se deben calcular recargos, intereses o bonificaciones, en función de las fechas de los saldos deudores y de los saldos a favor de la o el contribuyente.
Cuando los saldos acreedores de la persona responsable se hubieran generado con posterioridad al vencimiento y/o fecha de pago en término de los saldos deudores a cancelar, se aplicarán los recargos e intereses que prevé la reglamentación vigente.
Cuando los saldos acreedores de la persona responsable se hubieran generado con anterioridad al vencimiento y/o pago en término de los saldos deudores a cancelar se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- **Impuestos predeterminados:** Se aplicarán las bonificaciones correspondientes a la reglamentación vigente.
- **Ingresos brutos y Agentes de recaudación:** No aplica bonificación
- **Cuotas moratorias (todos los impuestos):** En el marco de la reglamentación vigente, se verificará y aplicaran las bonificaciones correspondientes.

Si dentro de los saldos deudores de la o el contribuyente, existieran planes de pagos caducos, al efectuarse la compensación, puede suceder:

- Que se compense en forma total el plan, dejando sin efecto la caducidad operada y dado por cancelado el plan.
- Que se compense en forma parcial, imputando el crédito aquellas cuotas que originaron la caducidad, rehabilitando el plan.
- Que se compense en forma parcial, sin cubrir en su totalidad las cuotas que originaron la caducidad, por lo cual el régimen seguirá en estado caduco y los créditos provenientes de la compensación serán utilizados al momento de calcular la caducidad.

- ## Compensación a través de trámite de demanda de repetición

El trámite de demanda de repetición que se referencia en este instructivo es el canal a través de cual se pueden solicitar las compensaciones que el sistema le impida resolver a través del sistema web descripto en este documento.

Para las y los contribuyentes de ingresos brutos, dicho trámite puede iniciarse a través del “Gestionar” disponible en la web de **ARBA** en la opción “Ingresar demanda”.

Luego que el sistema efectúe las validaciones propias le permitirá seleccionar la opción “no automática” que le permitirá aportar documentación digital que respalde la solicitud que será resuelta a través de expediente por personal de esta Agencia.

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES